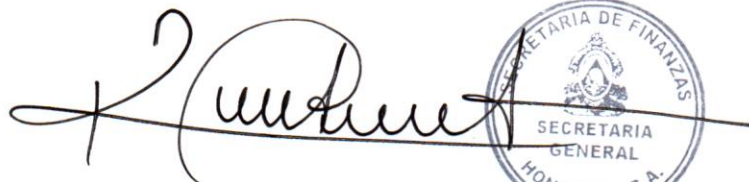




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **MARCIA YAQUELINA MEJÍA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **SUPERMERCADO LA ANTORCHA, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-542-2017** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Téngase por recibido el expediente **No. 321-17-12000-671** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada **MARCIA YAQUELINA MEJIA** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **SUPERMERCADO LA ANTORCHA S.A.**, con RTN [REDACTED], por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en tomo uno (1) a folio noventa y dos (92), que en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se notificó personalmente a la abogada **MARCIA YAQUELINA MEJIA** de la resolución **No. SAR-DGCT-APL-171-17-10000-1229** de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma en tomo uno (1) a folio noventa y cinco (95), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** téngase por admitido el recurso de apelación y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 del Decreto Legislativo 31-2020; 5 y 38 del Decreto Legislativo 33-2020; 1 y 4 del PCM-021-2020; 1 y 2 PCM-022-2020; 1 del PCM 023-2020; 3 y 5 PCM-045-2020; y 1 del PCM 146-2020. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, Expediente SAR consta de un (1) tomo. **NOTIFÍQUESE.** (FYS) **FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

